Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite verbal sumario fue recibida en este juzgado a través del correo electronico el 2 de junio de 2022 a las 10:32 a.m. El abogado de la parte demandante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica hugocastrillon1@hotmail.com. A Despacho.

Medellín, 23 de junio de 2022

JUAN DAVID PALACIO TIRADO Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de junio de dos mil veintidós

Interlocutorio	1093
Proceso	VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)
Demandante	HERNÁN DE JESÚS ZAPATA YEPES
Demandado	VICTOR ALEXIS BOTERO GIRALDO
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00582 00
Asunto	ADMITE DEMANDA - RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado por los artículos 384, 82 y s.s. del Código General del Proceso, y en concordancia con la ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de trámite VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por HERNÁN DE JESÚS ZAPATA YEPES, en calidad de arrendador, en contra de VICTOR ALEXIS BOTERO GIRALDO en calidad de arrendatario.

SEGUNDO: Imprimir a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, en la forma dispuesta en el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, según sea procedente.

CUARTO: Se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que haga uso de su derecho de defensa.

Se le advierte a la parte demandada que de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso, no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

QUINTO: Se ordena seguir consignando las rentas o cánones de arrendamiento causados a órdenes del Despacho en la Cuenta No. 050012041007 del Banco Agrario de Colombia.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado HUGO DE JESÚS CASTRILLÓN ALDANA portador de la tarjeta profesional nº 50.673 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la parte demandante conforme al poder conferido.

SÉPTIMO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que actualice lo datos de notificación ante el Consejo Superior de la Judicatura, pues de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 0222 la dirección electrónica suministrada debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 090** hoy **24 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 007 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29151026da2eee402cc11810a7d456e093a8a06a4e28cb866bd027967b30d622

Documento generado en 23/06/2022 11:42:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica